

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, solicitud de reconocimiento de personería al Dr. **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, para actuar como apoderado designado por el demandante. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia memorial presentado por el Dr. **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, portador de la T.P. 222.446 del CSJ, en el cual solicita el reconocimiento de personería para actuar como apoderado judicial del señor **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO**, conforme poder adjunto y solicita link del expediente.

Por lo que, habrá lugar a proceder a conformidad por encontrarse reunidos los requisitos de lo solicitado, ordenándose a su vez la reanudación del presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

En consecuencia encontrándose legalmente notificada la pasiva quien no propuso excepciones de mérito, de las que sea necesario correr traslado, se procederá a realizar el edicto de emplazamiento los acreedores y a su respectiva publicación, como se ordenó en el auto admisorio.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, impartiendo Justicia,

R E S U E L V E

PRIMERO: **RECONOCER** al Dr. **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, portador de la T.P. 222.446 del CSJ, como apoderado judicial del señor **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido. **A quien se ordena compartir el link del presente expediente.**

SEGUNDO: **REANUDAR** el presente tramite procesal, conforme la parte motiva.

TERCERO: REALIZAR el edicto de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal y su respectiva publicación, como se ordenó en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c0d9477cd8863474684b744077e5ec9ebf2ece094241f8c8c871491c0df513**

Documento generado en 13/03/2023 12:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>